

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1432 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de las Tablas Salariales aplicables al año 2018, del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria.*

Código 39000295011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria, con fecha 29 de enero de 2018, por el que se aprueba la tabla salarial y la cuantía de las horas extraordinarias aplicables al año 2018; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 35



ASISTENTES

Por los Trabajadores

U.G.T

José Giráldez Camus

Mar Río Endrinal

C.C.O.O.

Gregorio García Madrid

Por los Empresarios

ACEMM

Vicente Palazuelos Muñoz

Rafael Allende Echeverria

En Santander, a 29 de Enero de 2.018

Siendo las 18:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del **Convenio Colectivo de Comercio del Mueble y de la Madera** cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta para:

Determinar la Tabla Salarial y Horas Extras para 2.018, una vez constatado que el IPC de 2.017 ha quedado fijado en el 1,10%.

El Convenio fija en el punto 7.6 del artículo 7 que *“Para el año 2.018 el incremento salarial y de los demás conceptos económicos del Convenio será igual al IPC real de 2.017 más el 0,25%”*.

Se procede, por tanto, a incrementar la tabla salarial y demás conceptos económicos del Convenio en un 1,35% sobre los de 2.017. Además, a la tabla salarial, se le suma la compensación por eliminación de antigüedad, que aparece reflejada en el anexo II.

Se adjunta, como anexo a esta acta, la tabla con las cantidades económicas para 2.018 de este Convenio.

Finalmente, se acuerda delegar en D. Javier Rodríguez Martínez, o en su caso, al gerente de la Fundación para Relaciones Laborales de Cantabria para que cualquiera de ellos realice los trámites oportunos a efectos de la inscripción y registro mediante presentación telemática de los documentos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicada.

Por los trabajadores

Por los empresarios

CVE-2018-1432

LUNES, 19 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 35

COMERCIO DEL MUEBLE Y LA MADERA

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAORDINARIAS PARA 2.018

GRUPOS	Tabla Salarial		Horas Extras		
	Mes/Día	Anual	Labor	Sbdo.Tarde o festivos	Sbdo. Tarde
Grupo I	1.309,39 €	19.640,85 €			
Grupo II	1.116,30 €	16.744,50 €	15,93 €	29,29 €	31,99 €
Grupo III	1.014,56 €	15.218,40 €	14,39 €	25,65 €	31,99 €
Grupo IV	955,04 €	14.325,60 €	13,58 €	23,81 €	31,99 €
Grupo V	903,61 €	13.554,15 €	12,84 €	22,00 €	26,83 €

Contratos de Formación:

De 1º año	85% del salario base de la categoría de formación
De 2º año	90% del salario base de la categoría de formación

Artículo 11º: Gratificación especial por idiomas

Gratif. esp. por cada idioma	89,73 €
------------------------------	---------

Artículo 19º: Vacaciones

Gratificación especial	360,86 €
------------------------	----------

Artículo 23º: Viajes y Dietas

Media dieta	13,74 €
Dieta completa	27,48 €

Artículo 34º: Ropa de trabajo

Dependientes y Ayudantes	334,75 €
Profs. de Oficio y Mozos	139,47 €

2018/1432

CVE-2018-1432